

CONDICIONES DE CONTRATACION

De las partes: Por un lado TRANSAC S.A. CUIT n° 30-63582219-4 con domicilio legal en calle Copahue 1075 (8300) Neuquén, provincia del mismo nombre, República Argentina, como el ARRENDADOR y por el otro el cliente como ARRENDATARIO, convienen la celebración de un contrato de arrendamiento, que en adelante denominaremos "EL CONTRATO", para establecer las condiciones bajo las cuales se alquila el vehículo.

Del vehículo arrendado. El rodado arrendado se encontrará identificado en el CONTRATO y será entregado al cliente en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento con la documentación y elementos reglamentarios en regla, con cargo a restituirlo en las mismas condiciones que el cliente lo recibiera.

El ARRENDATARIO quedará responsabilizado de la custodia del rodado arrendado desde el momento que lo recibe hasta el momento de su efectiva restitución al ARRENDADOR, por lo que serán a su cargo todos los derivados de faltantes y/o roturas y/o consumos en el automotor en tanto TRANSAC S.A. quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad emergente del uso del rodado durante la vigencia del arrendamiento.

Obligaciones de las partes.

Durante la vigencia del arrendamiento las partes quedaran sometidas, entre otras, las siguientes obligaciones:

A - Son obligaciones del ARRENDADOR:

- 1) Entregar el rodado en buen estado mecánico y de carrocería con los mecanismos de frenado, seguridad, audio, señalización e iluminación en perfecto estado de funcionamiento.
- 2) Entregar la documentación y equipamiento del rodado exigible por las autoridades para circular dentro del país.
- 3) Realizar el mantenimiento mecánico preventivo del rodado arrendado, dentro de su horario comercial.

B - Son obligaciones del ARRENDATARIO:

- 1) Respetar las normas de tránsito vigentes fijadas por autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, responsabilizándose por las multas que le fueran labradas durante el periodo de arrendamiento.
- 2) No permitir la utilización del vehículo por otro conductor que no esté expresamente incluido en el CONTRATO como conductor adicional autorizado.
- 3) No utilizar el vehículo rodado, bajo ningún pretexto, para un fin distinto al destino específico que consta en las especificaciones del fabricante, pudiendo circular solamente en rutas habilitadas para tal fin.
- 4) Proteger el instrumental de monitoreo que pudiera tener instalado el rodado arrendado, asegurándose que los mismos no sean desconectados, alterados o modificados, bajo pena de aplicar multas, sin perjuicio de iniciar las acciones penales o civiles que pudieran corresponder.
- 5) Denunciar dentro del plazo de 24 horas de ocurrido, cualquier accidente, robo, hurto o incendio producido en el rodado locado, aportando los datos de testigos que hubieren presenciado el hecho y solicitando la realización de las correspondientes pericias a la autoridad competente.

- 6) No conducir el rodado arrendado por caminos que no hayan sido expresamente habilitados o en caminos mejorados o de ripio o de yacimientos petroleros o gasíferos a velocidades superiores a 50 km por hora, ni conducirlo en hielo o nieve o vadeando acumulaciones de agua superiores a 15 cm de profundidad o estacionar el vehículo en lugares no permitidos, o con los vidrios bajos, o con las puertas sin trabar o sin cerrarlo con llave o con el freno de mano sin activar.
- 7) No infringir por si o por conductor autorizado, sea voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las cláusulas y condiciones del CONTRATO, bajo pena de cancelación del mismo sin necesidad de requerimiento previo alguno.
- 8) En caso de secuestro del rodado por autoridades policiales, el ARRENDATARIO deberá abonar en concepto de lucro cesante, el valor de los días que dure esa situación y hasta tanto se restituya la unidad al ARRENDADOR, sin perjuicio de las demás obligaciones y cláusulas previstas en el CONTRATO.
- 9) Abonar los cargos que le sean liquidados por el ARRENDADOR por los faltantes y/o roturas y/o consumos realizados hasta la efectiva devolución del rodado arrendado, incluyendo los originados por la rotura del motor y/o por el accionamiento del AIR BAG cuando no medien causas que lo liberen de responsabilidad.

Las partes aceptan como válida la rescisión del CONTRATO fundada en la violación a cualquiera de las obligaciones enunciadas.

De la cobertura de seguro.

El vehículo arrendado cuenta con una cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros cuyo importe limite se encuentra establecido en el CONTRATO y no cubre la eventual Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas excluidas por relación familiar, de afinidad o dependencia laboral.

El ARRENDATARIO toma conocimiento que por cualquier daño causado al rodado arrendado – con excepción de los derivados de un vuelco - deberá hacerse cargo con su patrimonio hasta el monto de la FRANQUICIA o T.R.S. determinada según la categoría del vehículo y la tarifa contratada, corriendo el ARRENDADOR con la cobertura de toda suma superior. En caso de vuelco, el ARRENDATARIO deberá hacerse cargo hasta el monto establecido de franquicia específica por ese concepto, cubriendo el ARRENDADOR toda suma superior.

Las exenciones de responsabilidad indemnizatorias mencionadas en el CONTRATO, no implicarán la contratación de seguros por parte del ARRENDADOR sino que significan tan solo que TRANSAC S.A. puede optar por asumir contractualmente los costos, perjuicios o responsabilidades indemnizatorias que eventualmente puedan derivar del uso y circulación del rodado arrendado..

TRANSAC S.A. podrá, por tanto y a su exclusivo criterio, decidir la contratación de seguros facultativos de responsabilidad civil que cubra los valores y montos de las exenciones de responsabilidad indemnizatorias que fueran contractualmente acordadas.

En todos los casos de siniestros es responsabilidad del ARRENDATARIO la presentación de la denuncia policial correspondiente y de completar la denuncia administrativa en referencia al hecho ocurrido.

De la rescisión anticipada.

Por justa causa y mediante notificación fehaciente, con una anticipación mínima de 24 horas, el contrato de alquiler podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin perjuicio de los arreglos financieros pendientes.

DE LA RESERVA.

El pago de la RESERVA implica el conocimiento y aceptación por parte del ARRENDATARIO de las condiciones de contratación bajo las cuales el ARRENDADOR brinda el servicio de alquiler de vehículos sin chofer.

DE LA ENTREGA DEL VEHICULO ARRENDADO.

El cliente debe ser mayor a 23 años y portar al momento de retirar el vehículo alquilado, su D.N.I o PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCIR CON VIGENCIA MINIMA HASTA EL FIN DEL ARRENDAMIENTO Y TARJETA DE CRÉDITO, para garantizar con ella, el importe de la FRANQUICIA.

La AUTORIZACION para salir del país con el vehículo arrendado deberá ser solicitada por el ARRENDATARIO con la debida anticipación debiendo el cliente abonar el cargo por adelantado y en caso de cancelación no corresponderá reembolso alguno por este concepto. Asimismo el cliente acepta que en caso de cruzar a países limítrofes, los costos de mecánica y/o acarreo del vehículo en el exterior serán a su exclusivo cargo.

Al momento de la entrega del vehículo arrendado, se verificará su correcto estado de funcionamiento, el kilometraje con que inicia el servicio y la cantidad de combustible provista por el ARRENDADOR, pudiendo el ARRENDATARIO dejar constancia de observaciones al rodado recibido. Los chequeos realizados durante la entrega del vehículo serán suficientes y válidos instrumentos para aplicar el cobro de la franquicia por lo que el ARRENDATARIO se compromete a no impugnar su validez.

La tolerancia de espera al cliente para la entrega del vehículo en el lugar establecido por el cliente, será de cincuenta y nueve (59) minutos, vencido los cuales el ARRENDADOR quedará liberado para disponer libremente del rodado e imputando el importe de la reserva como indemnización. A su vez,

DE LA DEVOLUCION DEL VEHICULO ARRENDADO.

La tolerancia de espera para la devolución del vehículo en el lugar establecido por el cliente, será de cincuenta y nueve (59) minutos, vencidos los cuales, el ARRENDADOR podrá realizar las denuncias pertinentes para obtener la inmediata restitución del vehículo arrendado.

La falta de restitución del vehículo en el lugar y horario establecido, otorgará el derecho al ARRENDADOR a promover las acciones penales pertinentes por apropiación indebida del rodado, sin necesidad de previa notificación, quedando el cliente sujeto a las sanciones penales y judiciales que de ellas se deriven y cargando con todos los gastos judiciales o y/o extrajudiciales que TRANSAC S.A. deba realizar para la búsqueda, aprehensión y efectivo reintegro del vehículo alquilado y de los demás daños y perjuicios ocasionados

En el momento de la devolución del rodado, se procederá al cálculo de los excedentes, gastos y consumos generados durante el periodo locativo, debiendo el cliente cancelarlos inmediatamente. Sin embargo, podrán existir débitos a cargo del cliente no reclamados de inmediato por el ARRENDATARIO por lo que el ARRENDATARIO se compromete a abonar oportunamente las infracciones de tránsito cometidas, las diferencias de cálculo del alquiler eventualmente ocurridas, las indemnizaciones por daños, roturas o faltantes sufridas en el rodado locado y/o daños a terceros ocurridos o provocados durante el plazo que el vehículo permaneció bajo su

custodia. La falta de pago por parte del cliente de todos o cualquiera de los conceptos citados en este párrafo, lo hará incurrir en mora automáticamente.

El cliente autoriza a debitar de su tarjeta de crédito todos los rubros emergentes del servicio de locación brindado solicitud sin necesidad de contar con su previa aprobación. Cualquier pago debido a TRANSAC S.A y efectuado con atraso será cargado de intereses por mora de acuerdo al doble de la tasa activa del Banco de la Nación en sus operaciones de descuento en descubierto.

Las reparación o reposición de parabrisas - rajaduras, picaduras, etc - o neumáticos y/o llantas - pinchaduras, roturas de cualquier tipo – que pudieran producirse en el vehículo durante el arrendamiento, podrían no estar cubiertas por el seguro contratado, por lo que en tal caso serán con cargo al cliente.